

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTE**Acuerdo 666/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 2 de noviembre. Aprobar la oferta de empleo público 2021 del Instituto Foral de la Juventud para el año 2021**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma Vasca, en la redacción dada por la Ley 16/1997, de 7 de noviembre, "las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes en cada administración pública serán objeto de oferta de empleo público".

De esta forma, el Instituto Foral de la Juventud, organismo autónomo de la Diputación Foral de Álava, pretende, sin incrementar los efectivos, posibilitar el desarrollo del proceso de consolidación del empleo temporal e interino, convocando aquellos puestos que están presupuestariamente dotados e incluidos en su relación de puestos de trabajo.

La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece las limitaciones y requisitos de incorporación de nuevo personal, permitiendo dentro de los referidos límites y respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la convocatoria de oferta de empleo público en determinados sectores y administraciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 punto 7 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de personas empleadas fijas que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de personas empleadas fijas que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del año 2021 corresponde, con carácter general, una tasa de reposición del 100 por ciento a las variaciones de la plantilla durante el ejercicio 2020. En dicho año, se produjo una vacante en la plaza 020203 de Técnico/a de Juventud, sin que se registraran nuevos ingresos.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto anteriormente, la Dirección-Gerencia del Instituto Foral de la Juventud ha elaborado una propuesta de oferta de empleo de acuerdo con la relación de puestos de trabajo, en la que se comprenden las vacantes existentes, dotadas presupuestariamente, cuya provisión se considera inaplazable para el buen funcionamiento de los servicios públicos, con inclusión en la oferta de empleo de las plazas que han de proveerse y que fue sometida a la consideración del Consejo de Administración del organismo autónomo el cual decidió elevarla al Consejo de Gobierno Foral de la Diputación Foral de Álava.

Solicitado el informe preceptivo previo del Servicio de Intervención.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Administración del Instituto Foral de la Juventud y de la diputada foral del Departamento de Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar la oferta de empleo público de las plazas del personal laboral al servicio del Instituto Foral de la Juventud, para el año 2021, que figuran en el anexo que se incorpora al presente acuerdo.

Segundo. En el referido anexo se determinan las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico de euskera preceptivo, cuyo cumplimiento será exigencia obligatoria para el acceso.

Tercero. El sistema general de acceso será el de concurso-oposición.

Cuarto. El procedimiento y requisitos para el acceso a las plazas ofertadas se fijarán en las correspondientes convocatorias, con arreglo a las bases que se aprueben por el Consejo de Administración del Instituto Foral de la Juventud.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los correspondientes procesos selectivos deberán convocarse en un plazo máximo de 3 años, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el BOTHA.

Sexto. Publicar el presente acuerdo y su anexo en el BOTHA, así como un extracto del mismo en el Boletín Oficial del País Vasco.

Vitoria-Gasteiz, 2 de noviembre de 2021

El Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

La Diputada Foral de Cultura y Deporte

ANA M. DEL VAL SANCHO

La Directora de Deporte

ANA ROSA LÓPEZ DE URALDE GÓMEZ



Eranskina / Anexo

Arloa Área	Unitatea Unidad	Lanpostua Puesto	P.K. C.P.	Lanpostuak Plazas	K.E. R.C	D.E. R.D	T.T. G.T.	H.E. P.L.	D.D. F.P.	Legezko justifikazioa Justificación legal
1 Zerbitzu Orokorrak Servicios Generales	40	Gazteria Teknikaria Técnico/a de Juventud	020203	1	L	N	A2	3	1994/01/31	2021eko Birjatzetasa Tasa de reposición 2021

GUZTIRA/TOTAL 1

Laburdurak/Abreviaturas:

P.K./C.P.: Plazaren Kodea / Código de Plaza

K.E./R.C.: Kontratazio Erregimena / Régimen de Contratación:

- L: Lan-kontratu Finkoa / Laboral Fijo Continuo

- D: Aldizkako lan-kontratu finkoa / Laboral fijo-discontinuo

D.E./R.D.: Dedikazio Erregimena / Régimen de Dedicación

- E: Erabatekoa / Exclusiva

- O/N: Ohikoa / Normal

T.T./G.T.: Titulazio Taldea / Grupo de Titulación.

H.E./P.L.: Hizkuntza Eskakizuna / Perfil lingüístico.

D.D./F.P.: Derrigortasun Data / Fecha de Preceptividad